



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

22 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 13301-0336806-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y los términos de la Resolución General N° 20/2023 – API referida al Calendario Impositivo para el año fiscal 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la RG N° 20/2023 - API se estableció el calendario de vencimientos impositivos correspondiente al año 2024 para los tributos provinciales, entre ellos, el vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2023;

Que el vencimiento de dicha declaración jurada anual se encuentra prevista de acuerdo al siguiente detalle:

**Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.
(Digito verificador)**

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
26/08/2024	27/08/2024	28/08/2024	29/08/2024

Que distintos sectores de contribuyentes han manifestado dificultades para poder generar y presentar dicha declaración jurada;

Que atento a ello, resulta aconsejable diferir el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual 2023, con el objeto de poder facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes locales del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciendo como fecha para la presentación el día 30 de septiembre de 2024;

Que por tal motivo, corresponde considerar ingresada en término la Declaración Jurada Anual 2023 cuando su presentación se realice hasta la fecha mencionada precedentemente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 309/2024 de fs. 3, no advirtiendo observaciones que formular;

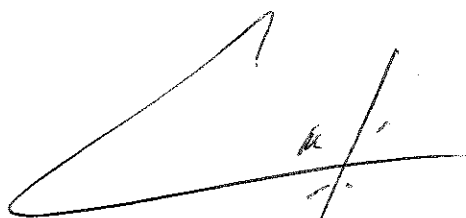
POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

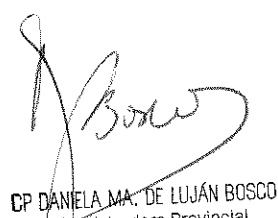
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Considerar ingresada en término la Declaración Jurada Anual a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2023, cuando la misma se presente hasta el día 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Andrés Cristóbal
Director General a/c R.I. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



CP DANIELA M.A. DE LUJÁN BOSCO
Administradora Provincial
Administración Pcial. de Impuestos